



NORMA Nº 0: REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

- Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificados en las tarifas del Anexo.
- Art. 2.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Norma los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
- Art. 3.- La tarifas por los precios públicos regulados en la presente Norma son las que se contienen en el anexo a la misma.
- Art. 4.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad o en el momento de su solicitud.